



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Nota verbal de fecha 18 de febrero de 2004 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena)

1. La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena) saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle sobre un cambio en la situación de un objeto espacial que figura en el índice informatizado de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Este cambio se refiere a la anotación siguiente:

“1. [1988-040A] (Designación internacional); [NSS 513 (INTELSAT 513)] (Nombre del objeto espacial); [(Intelsat)] (Estado/Organización); [17/05/1988] (Fecha de lanzamiento); No (registrado en las Naciones Unidas); [en OSG] (situación)”

2. Al 14 de julio de 2003, el objeto espacial aludido ya no se hallaba en órbita geoestacionaria. La órbita final del satélite tuvo una altura de perigeo de +449 kilómetros (km) por encima de la órbita geosíncrona (GEO) y una altura de apogeo de +519 km por encima de la GEO.

3. Los Países Bajos piden al Secretario General que incorpore al índice informatizado esta información entre corchetes ([y]) y destacada en verde, conforme a la práctica relativa a la información que no se ha comunicado a las Naciones Unidas de conformidad con el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Resolución 3235 (XXIX), anexo, de la Asamblea General) o la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961.

4. Con respecto al objeto mencionado más arriba, los Países Bajos no son el “Estado de lanzamiento”, el “Estado de registro” ni la “autoridad de lanzamiento” a los fines de a) el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo); b) el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; o c) el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo), respectivamente.



5. El objeto espacial mencionado más arriba fue entregado en órbita a New Skies Satellites después de que fuera lanzado, colocado en órbita y explotado por personas no sujetas a la jurisdicción ni el control de los Países Bajos. New Skies Satellites es una compañía constituida en los Países Bajos. Tras la transferencia en órbita de la propiedad del objeto espacial a New Skies Satellites, los Países Bajos consideran que les incumbe la responsabilidad internacional de su explotación de conformidad con el artículo VI y que tienen jurisdicción y control sobre él de conformidad con el artículo VIII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo).
